1000-34

RESOLUCIÓN N° 1019 de 2026
(julio 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL No. SAMC-008-2026

La Secretaria de Infraestructura Del Municipio De Miranda Cauca, en uso de las facultades conferidas por la resolución 016 del 15 de enero de 2025 mediante el cual se delegan funciones en materia contractual, y en especial de las atribuciones legales conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 80 de 1993, tiene como objeto disponer de las reglas y principios que rige para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, es del jefe o representante de la entidad, según (Art. 11 de la Ley 80 de 1993).

Que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o "concursos" en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, según (Art. 12 de la Ley 80 de 1993).

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en armonía con la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 DE 2015, en lo concerniente la Secretarías de Infraestructura elaboró los estudios y documentos previos en los que se determinó la necesidad de realizar "OBRAS DE ENLUCIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE MIRANDA CAUCA".

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución política, al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, al pliego de condiciones y la modalidad de selección a través de pliego tipo – Selección Abreviada de menor cuantía de Infraestructura Social.

Que el presente proceso se encuentra amparado bajo el marco de los Documentos Tipo (Pliegos Tipo) de Infraestructura Social, cuya adopción es de carácter obligatorio para las entidades estatales en los términos de la Ley 2022 de 2020 y los actos administrativos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

RESOLUCIÓN N° 1019 de 2026
(julio 6)

Que el presupuesto oficial estimado es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($350.403.731). M/CTE. en virtud a las características específicas determinadas en el estudio previo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en armonía con el Decreto 1082 de 2015, se surtió la publicación del estudio previo, estudio del sector, análisis de riesgos, aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones en la página del documento base para el proceso de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de social Colombia Compra Eficiente www.secop.gov.co El día 16 de junio de 2026.

Que durante el tiempo que permaneció publicado el proyecto de pliego el portal único de contratación www.secop.gov.co plataforma SECOP II (Del 16 al 23 de junio de 2026 hasta las 7:00 pm), no se presentaron observaciones al mismo.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones, sugerencias ni manifestaciones de inconformidad por parte de los veedores, ciudadanos, interesados o posibles proponentes. Por lo tanto, no se generó documento de respuesta a observaciones y se procede a la adopción del Pliego de Condiciones Definitivo de manera inalterada frente a la propuesta inicial del proyecto publicado.

Que durante el plazo establecido en el cronograma del proceso para recepción de manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES, (hasta las 6:00 pm del 23 de junio de 2026) se presentaron seis (6) solicitudes de empresas comerciales con el objetivo de limitar la convocatoria a MIPYMES, las cuales fueron las siguientes:

N°	Solicitante	Nit
1	MINA INGENIERA SAS ZOMAC	901509369-7
2	SERVI AGRO Y CONSTRUCCIONES SAS	815004215-1
3	GEOPROYECTOS AGO S.A.S	901286502-1
4	ALVIS S.A.S.	900975739-2
5	CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y TECNOLOGIA CONSTRUTECNO SAS	900527181-2
6	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SERVICIOS SAS	CO1.MSG.9632126

Que, conforme a lo anterior, se publicó en la plataforma Secop II, el avisó que el presente proceso se limitó a oferentes MIPYMES Municipales.

Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (655, del 06 de mayo de 2026, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4599011.54129.16.77.1.2.1.0.00, Valor: $350.403.731 Por concepto de:

RESOLUCIÓN N° 1019 de 2026
(julio 6)

Obras de enlucimiento del centro administrativo municipal CAM de Miranda Cauca. VIGENCIA FISCAL 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Miranda – Cauca.

Que revisado el proceso y teniendo en cuenta que ya se surtió el término de pre-pliegos establecido en el decreto 1082 de 2015, la entidad territorial considera oportuno ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL- Documentos Tipo No. SAMC-008-2026.

Por lo anterior expuesto la Secretaria de Infraestructura, en uso de sus facultades,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública para participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL No. SAMC-008-2026 cuyo objeto es: "OBRAS DE ENLUCIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE MIRANDA CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO. Adoptar como Pliego de Condiciones Definitivo para el presente proceso, la estructura obligatoria de los Documentos Tipo de Infraestructura Social vigentes, fijados por Colombia Compra Eficiente, junto con sus anexos, matrices y formularios publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: designar al comité de evaluación para el presente proceso en atención a lo establecido en el numeral 5 del artículo 1 de la resolución 016 del 15 de enero de 2024 asignando los roles de siguiente manera:

1. Asesora Jurídica: Análisis capacidad jurídica
2. Secretaria Financiera: Análisis capacidad financiera y organizacional
3. Secretaria de Infraestructura: Análisis capacidad técnica y experiencia

Este deberá conceptuar objetivamente, de conformidad a las reglas del pliego, quien es el oferente que ha presentado la mejor propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: El Pliego de Condiciones definitivo no tiene ningún costo y puede ser consultado desde el 6 de julio de 2026, en el Portal Único de Contratación www.secop.gov.co o en la Oficina Asesora jurídica – Contratación ubicada en la Calle 6 N° 5 – 21 B/ Central – Miranda, Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Convocatoria Pública se adelantará a través de la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia la subsección II del decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN N° 1019 de 2026
(julio 6)

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el cronograma para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIA- Documentos Tipo No. SAMC-008-2026, como se detalla en la plataforma Secop II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el anterior cronograma, se efectuará y comunicará en la página web del SECOP II ww.colombiacompra.gov.co, mediante adenda, las cuales para todos los efectos formarán parte integral del PLIEGO de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($$350.403.731) M/CTE. El cual se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: El lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones, los estudios y los documentos definitivos serán la Página Web: SECOP II ww.colombiacompra.gov.co y Oficina Asesora Jurídica Y De Contratación,

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición sin proceder recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma la presente en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los seis (6) días del mes de julio del año Dos Mil veintiséis (2026).

JOHN FREDY RAMOS CUNDA
Secretario De Infraestructura (E)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboro-Proyecto César Augusto Gamboa Melo –Abogado Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Reviso - Aprobó: Jhon Fredy Ramos Cunda, - Secretario de Infraestructura (E)
Original: Carpeta proceso